

## AUTO No. 05925

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER144906 del 02 de septiembre de 2014, la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP a través del señor Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, en calidad de representante legal, solicita permiso de ocupación de cauce en la Quebrada la Salitrosa en la Localidad de Suba, para *"la construcción de la prolongación de la carrera 99 de 16 pulgadas – localidad de Suba en Bogotá D.C"*.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua.
2. Copia del aplicativo de autoliquidación por valor de \$169.039.00
3. Recibo de pago N° 896460 de la dirección distrital de tesorería por concepto de *"permiso de ocupación de cauces-evaluación"*, por un valor de \$169.039.00. Original y dos (2) copias.
4. Resolución 0271 y Acta de posesión 0048 del 27 de abril de 2012 de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, mediante las cuales se acredita el nombramiento y posesión del solicitante.
5. Resolución 0158 del 29 de febrero de 2008 de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se delegan funciones para realizar solicitudes de ocupación de cauce.
6. Memorando interno 10200-2012-0633 del 11 de mayo de 2012, correspondiente a nota aclaratoria del acta de posesión del solicitante.
7. Documento "Construcción de la prolongación línea carrera 99 de 16 pulgadas de la localidad de suba en Bogotá D.C."



### **AUTO No. 05925**

8. Documento "Anexos No 02", correspondiente a registro fotográfico de la zona a ser intervenida.
9. Documento "Anexo No 03", correspondiente al programa de ejecución de obra.
10. Documento "Anexo No 04", correspondiente a Medidas de Manejo Ambiental.
11. CD "Solicitud SDA" que contiene las carpetas "24100-2012- a SDA solicitud OC", "DOC- Descripción detallada", "Formato de autoliquidación cauce", "Medidas de Manejo Ambiental" y "Recibo No. 896460 pago evaluación".
12. Un (1) plano a escala 1:25000 indicando la ubicación y diseño de la obra.

Que mediante memorando con radicado No. 2014IE168488 del 10 de octubre de 2014 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de solicitud de ocupación de cauce en la Quebrada la Salitrosa.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

### **AUTO No. 05925**

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*.

En merito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar Permiso de Ocupación de Cauce en la Quebrada la Salitrosa, solicitado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107, para *“la construcción de la prolongación de la carrera 99 de 16 pulgadas – localidad de Suba en Bogotá D.C”*.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con el fin de verificar el ingreso del pago realizado por la Empresa de Agua,

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 05925**

Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP, por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el Canal Molinos del Humedal Córdoba por valor de \$169.039, realizado el 30 de julio de 2014.

**TERCERO:** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño de esta ciudad.

**QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de octubre del 2014**

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**  
SDA-05-2014-4895

<b>Elaboró:</b> Johanna Paola Bocanegra Olaya	C.C: 38141133	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/10/2014
<b>Revisó:</b> María Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/10/2014
<b>Aprobó:</b>  Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/10/2014

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014

( ) días del mes de

del año (2014), se notifica personalmente el

contenido de AUTO 5925 por (a)

de INGRID FANIA GUERRA de APODERADO capacidad

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1067844239 de

MONTERA T.P. No. 178-103 del C.S.J

quien fue informado que contra esta decision no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Juan David...

Dirección: Avenida Calle 24 No 37 - D

Teléfono (s): 3447000

Hora: 10:04 AM

QUIEN NOTIFICA: Alicia Guerra

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 22 OCT 2014 ( ) del mes de

del año (20 ) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alicia Guerra  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**